



RESPUESTA A OBSERVACIONES

FIDUPREVISORA S.A. se permite dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas, en relación a:

(...) “recibir cotización para la prestación de los servicios profesionales a fin de ejercer la representación judicial del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (MINCIENCIAS) en todos los procesos judiciales, indistintamente de su clase, instancia o posición procesal, ya sea por pasiva, por activa, como tercero etc.; ésta facultad, se extiende también a todas las solicitudes y trámites de conciliaciones extrajudiciales ante las distintas autoridades, independientemente de la posición que ocupe, sea convocante o convocado” (...)

FIDUPREVISORA S.A. INVITACION A COTIZAR No. 032 de 2021 RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fiduprevisora S.A. en respuesta a observaciones a la Invitación a cotizar número 032 de 2021 se procede a responder las observaciones, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	04/06/2021	SECOP II	ABOGADA CAROLINA SERNA

1. ¿Puedo participar y formular oferta, si soy persona natural, abogada independiente?

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A. -UNIDAD DE GESTIÓN

Se considera que una persona natural, profesional del derecho independiente, si puede participar en el proceso de selección y presentar su oferta de servicios, siempre y cuando, que cumpla con la totalidad de los requisitos previstas en la convocatoria.

2. ¿Puedo justificar mi experiencia profesional de más de 10 años con Declaración juramentada conforme lo dispone el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública?

DECRETO 1083 DE 2015-Departamento administrativo de la función pública.

*ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación dela experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de la respectiva sin situaciones oficiales o privadas. **Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.***

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A

Consideramos que no pueden soslayarse los certificados de experiencia, con una manifestación juramentada, en la medida que, tanto la rama judicial, como demás entidades publicas y privadas, están



obligadas por ley a expedir certificados laborales, profesionales y de haber actuado en procesos judiciales, en el caso de la rama judicial.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la Experiencia se acreditará mediante declaración del mismo (artículos 12 del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

En ese orden, la parte interesada podrá aportar la declaración en los términos y condiciones previstos en la ley.

3. ¿Puedo sustentar mi experiencia profesional con el reporte de procesos en los cuales he fungido y/o funjo como abogada, expedido por la Rama Judicial?

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A

Consideramos que la persona interesada, debe aportar los documentos y certificados que considere la acreditación de su experiencia profesional, no obstante, debe tener en cuenta lo siguiente:

Por regla general, la Experiencia se debe acreditar mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente, o quien haga sus veces, de la institución o entidad pública o privada que certifica, las cuales deben indicar expresamente, al menos, los siguientes datos, de conformidad con los artículos 2.2.2.3.8 y 2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

En los casos en que la Constitución o la ley establezcan las funciones del empleo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen. La experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quien haga sus veces, de la institución o entidad pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del(os) objeto(s) contractual(es) ejecutados

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la Experiencia se acreditará mediante declaración del mismo



(artículos 12 del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

En ese orden, la interesada deberá aportar la certificación que cumpla con los requerimientos legales antes señalados, máxime cuando la rama judicial, expide a solicitud de parte certificaciones de actuación en procesos judiciales.

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	04/06/2021	SECOP II	CAROLINA ANDREA CALLE CASTILLO

- De acuerdo con la invitación a cotizar, solicito aclarar los requisitos para persona natural, debido a que estos no están obligados a tener Certificado de Existencia y Representación Legal, así como tampoco los Estados Financieros.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A:

No es necesario que las personas naturales adjunten cámara de comercio, puesto que por no ser entes ficticios no están obligadas a tener Certificado de Existencia y Representación Legal, así como tampoco los Estados Financieros. Por lo cual, este requerimiento solo aplicaría para personas jurídicas o comerciales.

- Asimismo, solicito aclarar si el equipo de trabajo se conformará de acuerdo con lo requerido por el contratista o con personal mínimo establecido por la entidad.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A.

La persona interesada, sea natural o jurídica, deberá indicar con que personal cuenta para atender la defensa judicial del patrimonio autónomo y todas las actividades y responsabilidades que corresponderán al contratista. Desde la entidad no se propone un número mínimo del equipo de trabajo del proponente.

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	04/06/2021	SECOP II	FAHID NAME

- En la invitación a cotizar hace referencia a documentos de carácter jurídico y financiero, sin embargo no aclara los relativos a personas naturales, sino solo a personas jurídicas como el certificado de existencia y representación legal y los estados financieros con corte a diciembre de 2020, requisitos que nos son obligatorios para personas naturales. Igualmente hace referencia a un "equipo de trabajo", sin embargo no es claro si el equipo de trabajo es requerido por la entidad y tiene condiciones particulares.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A

No es necesario que las personas naturales adjunten cámara de comercio, puesto que por no ser entes ficticios no están obligadas a tener Certificado de Existencia y Representación Legal, así como tampoco los Estados Financieros. Por lo cual, este requerimiento solo aplicaría para personas jurídicas o comerciales.

La persona interesada, sea natural o jurídica, deberá indicar con que personal cuenta para atender la defensa judicial del patrimonio autónomo y todas las actividades y responsabilidades que corresponderán al contratista. Desde la entidad no se propone un número mínimo del equipo de trabajo del proponente.

Fiduprevisora S.A

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.